REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-**2021-00756-**00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega (Pago Directo).*
Demandante: *Finanzauto S.A.*
Demandado: *Francy Natalia Cueva Bravo.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, subsanada en debida forma y reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo de placa **UCT-797** instaurada por **FINANZAUTO S.A.**, en contra de **: FRANCY NATALY CUENCA BRAVO.**

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – SECCIÓN AUTOMÓVILES, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo sea conducido exclusivamente a los parqueaderos descritos a continuación:

CIUDAD	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCION	TELEFONO
Bogotá D.C.	Finanzauto Sede Principal	Av Américas # 50-50	313-8860335/ 74990000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Carrera 52 # 74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 # 23-97	6970323/ 6970322
Cali	Finanzauto CALI La Campiña	Calle 40 Norte # 6 N-28	4856239
Medellín	Finanzauto Medellín el Poblado	Carrera 43 A # 23-25 Av Mall Local 128	6041723/ 6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Carrera 33 # 15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez	6849886 / 6849884

Por ser los autorizados por el acreedor garantizado.

TERCERO: Así mismo, una vez aprehendido el vehículo **HAGÁSE LA ENTREGA** de este al **FINANZAUTO S.A.**, y/o a quien represente sus intereses, en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de **FRANCY NATALY CUENCA BRAVO**, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto1835 de 2015, en el parqueadero que este indique.

De lo anterior, deberá darse aviso a la entidad demandante a los correos electrónicos notificaciones@finanzauto.com.co.

CUARTO: Se reconoce personería a **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA** portadora de la T.P. No.58.833 del C.S. de la J., como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez
(1 de 1)
OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***a912708cfc95ce7b056747b5e61d01522bb078e2bee90a98be84812927fd2e3d***
Documento generado en 29/11/2021 07:49:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica